

Evolución y diseño institucional del Banco de México

Gerardo Esquivel y Sergio Silva Castañeda¹

Toda economía moderna requiere de una autoridad que se haga responsable, entre otras cosas, de garantizar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda. Las instituciones que velan por la estabilidad de precios alrededor del mundo han ido evolucionando históricamente hasta conformar los actuales bancos centrales, los cuales tienen una serie de características, obligaciones y atribuciones que se han ido definiendo a lo largo del tiempo. En este ensayo se explica la importancia que tienen los bancos centrales en la operación de la economía actual y cómo estas instituciones han ido evolucionando en el mundo en respuesta al desarrollo económico. Posteriormente, se identifican y describen las particularidades del caso mexicano plasmadas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Ley del Banco de México.

Por supuesto, la constante innovación y el dinamismo del sector financiero han obligado a que los bancos centrales evolucionen y a que su diseño se adapte a un mundo cambiante. Las necesidades regulatorias del sistema económico, el perfeccionamiento de las herramientas de política monetaria, así como las capacidades institucionales para poder incidir efectivamente se han ido desarrollando a lo largo de una complicada historia de evolución institucional.

Hoy en día los bancos centrales son los encargados de emitir circulante, regular a las instituciones financieras, proveer liquidez al sistema financiero y, en algunos casos, son también responsables de impulsar el empleo y de garantizar el buen funcionamiento de la economía de un país.² La lista de responsabilidades de los bancos centrales, al igual que sus atribuciones, pueden variar según las normas vigentes en cada país. Sin embargo, el elemento común a todas estas instituciones alrededor del mundo es la obligación de controlar la inflación a través de herramientas de política monetaria. Además, los bancos centrales suelen ser entidades públicas sujetas a legislaciones diversas, pero donde predomina, desde hace varias décadas, una corriente a favor de su autonomía con respecto al gobierno en turno, aunque esa autonomía ciertamente puede adoptar diversas formas.

En los últimos años, la herramienta utilizada por los bancos centrales para incidir en la economía es a través de la determinación de una tasa de interés de corto plazo.

¹ Los autores trabajan en el Banco de México como Subgobernador e Investigador Técnico, respectivamente. Las opiniones de este artículo son personales y no representan la visión de la institución ni de su Junta de Gobierno.

² Panicos, Demetriades, *Central Bank Independence and the Future of the Euro*, Nueva York, Agenda Publishing, 2019.

Periódicamente, los bancos centrales alrededor del mundo anuncian modificaciones a la tasa a la que prestan a los bancos comerciales dependiendo de las condiciones económicas del momento. De la claridad de objetivos y del buen diseño de los incentivos que tengan los bancos centrales depende en buena medida el funcionamiento del sistema financiero. De ahí la importancia del diseño legal que sustenta las atribuciones y obligaciones del banco central, pues de ahí se derivan tanto los objetivos como los incentivos que guían dichas decisiones.

Por lo anterior, las legislaciones modernas enfatizan la necesidad de que los bancos centrales sean autónomos y transparentes. La autonomía es necesaria para que las necesidades políticas del gobierno en turno no distorsionen esas decisiones, mientras que la transparencia garantiza que las autoridades del banco utilicen eficientemente los recursos en aras de cumplir los objetivos que cada banco tiene definidos legalmente. Sin embargo, para llegar a este consenso sobre las funciones, atribuciones y normas que deben regir a los bancos centrales, hubo una larga historia de evolución institucional que hay que revisar para entender mejor las características de los bancos centrales modernos.

La evolución del papel de los bancos centrales.

El surgimiento de los bancos centrales alrededor del mundo es una historia compleja y diversa. Mientras que en algunos países los bancos centrales surgieron tan temprano como el siglo XVII, hay bancos centrales como el Banco Central Europeo con apenas algunas décadas de existencia. Las instituciones más añejas, como el Banco de Inglaterra o el Sueco Riksbank, surgieron como simples herramientas privadas de financiamiento de sus respectivos gobiernos. Con el tiempo, de acuerdo con Charles Goodhart, un proceso casi natural de concentración fue haciendo de estos bancos privados instituciones diferentes al resto de los bancos comerciales de su época y tuvieron que transformarse, por el bien del funcionamiento de esos sistemas bancarios, en instituciones que no compitieran con otros bancos comerciales y sin fines de lucro.³ Parte de esa transformación incluyó el que estos bancos tuvieran el monopolio en la emisión de dinero. Ya en el siglo XX, se fundaron instituciones como el Banco Nacional Suizo (1905) que, desde su nacimiento, fueron diseñados para cumplir con ese rol de no competencia con los bancos comerciales, sin fines de lucro y con el monopolio de la emisión de dinero.⁴

En el periodo que va del último tercio del siglo XIX y hasta 1914, los bancos centrales se convirtieron en los garantes de la convertibilidad del oro en moneda local cuando el compromiso con el patrón oro de las principales economías europeas permitieron crear un

³ Goodhart, Charles, *The Evolution of Central Banks*, Cambridge y Londres, MIT Press, 1981, p.4

⁴ Sobre la evolución de los bancos centrales ver también: Crowe, Christopher, and Ellen Meade, "The Evolution of Central Bank Governance around the World", *Journal of Economic Perspectives*, Vol. 21, No. 4, Otoño 2007, pp. 69-90.

sistema financiero mundial predecible y ordenado. Estados Unidos llegó relativamente tarde a este entramado pues todavía en 1908 se seguía discutiendo la pertinencia de crear una institución central.⁵ De hecho, no fue sino hasta 1914 que se fundó el sistema de la Reserva Federal.

La fundación de la Reserva Federal de Estados Unidos se dio justo en el momento en que el estallido de la Primera Guerra Mundial cambió de manera muy importante las condiciones en las que se basaba el orden impuesto por el Patrón Oro. Eichengreen relata como las condiciones que garantizaban la credibilidad e incentivaban la cooperación durante el último tercio del siglo XIX desaparecieron con el estallido de la Primera Guerra Mundial, haciendo que el patrón oro dejará de ser la fuente de estabilidad del sistema financiero internacional y obligando a que los bancos centrales continuaran su proceso de evolución.⁶

Terminado el conflicto en 1918, los bancos centrales dejaron de ser simplemente los guardianes del patrón oro y se empezaron a preocupar por los ciclos económicos y el empleo. Este proceso no es una simple casualidad, conforme el desempleo y la recesión fueron agravándose hasta llevar a la Gran Depresión, los economistas de la época fueron concentrándose en la discusión sobre los ciclos económicos. El camino iniciado por Wicksell y Hobson llevó posteriormente a los análisis de Keynes y Kalecki, los cuales resaltaron la importancia del pleno empleo y los ciclos económicos durante el periodo de entreguerras y hasta el final de la Segunda guerra mundial.⁷ Más adelante economistas como Samuelson incorporaron algunas ideas del keynesianismo al modelo neoclásico dando lugar a una doctrina que durante varias décadas fue guía del comportamiento de los bancos centrales que recibieron un rol mucho más importante en materia de estabilización económica.⁸

Sin embargo, la década de los años setenta trajo consigo el fenómeno de la estanflación, que dio impulso y credibilidad a la explicación monetarista sobre la relación entre inflación y política monetaria, poniendo nuevamente bajo discusión cuál debía ser el rol de los bancos centrales.⁹ A partir de entonces se volvió más y más común la idea de que ninguna de las responsabilidades que podían tener los bancos centrales era tan importante como la

⁵ Roberts, George, "The Need of a Central Bank", *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 1908, Lessons of the Financial Crisis, Vol. 31, Mar 1908, pp. 45-54.

⁶ Eichengreen, Barry, *Golden Fetters: The Gold Standard and the Great Depression 1919-1939*, Oxford, Oxford University Press, 1996, Introducción.

⁷ Sobre Wicksell y sus aportaciones a la política monetaria moderna ver: Formaini, Robert, "Knut Wicksell: The Birth of Modern Monetary Policy", *Economic Insights*, Federal Reserve Bank of Dallas, Vol 9, Num. 1, 2004. Sobre Hobson ver: John, Hobson, *The Economics of Unemployment*, London, G. Allen & Unwin Ltd, 1922. Ver también: Keynes, John, *Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero*, México, Fondo de Cultura Económica, 1956. Finalmente ver: Kalecki, Michael, *Teoría de la dinámica económica: ensayo sobre los movimientos cílicos y a largo plazo de la economía capitalista*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

⁸ Screpanti, Ernesto y Estefano Zamagni, *An Outline of the History of Economic Thought*, Oxford, Oxford Universiy Press, 2005, pp. 280-290.

⁹ Milton Friedman & Anna J. Schwartz, *A Monetary History of the United States, 1867-1960*, Cambridge, NBER Books, 1963.

del control de la inflación. Si bien la programación monetaria estricta propuesta por los monetaristas, que incluía tasas de crecimiento constantes del dinero, nunca resultó plausible, la estrategia de los bancos centrales si evolucionó hacia la adopción de metas inflacionarias específicas. Hoy en día la gran mayoría de los bancos centrales siguen una estrategia de este tipo.

Dadas las herramientas con que cuentan los bancos centrales existe una evidente tensión entre el control de la inflación y sus efectos sobre la actividad económica y el empleo. De la jerarquización de esos objetivos durante los años 80 y 90 se fue desprendiendo la necesidad de aislar a los bancos centrales para evitar un conflicto entre las necesidades de crecimiento del gobierno en turno y los objetivos de estabilidad de precios de los bancos centrales. El dotar a los bancos centrales de autonomía fue la última gran innovación institucional que le dio a la banca central moderna la configuración que tiene en la actualidad.

Es importante señalar que la evolución de la banca central en los países desarrollados sin duda tuvo sus ecos en otras regiones, incluyendo a Latinoamérica. Sin embargo, la historia de la banca central latinoamericana ciertamente tiene sus propias particularidades. Para empezar, no existieron en el siglo XIX bancos privados con tal presencia e importancia nacional que eventualmente pudieran haberse transformado en bancos centrales de forma natural como en el caso del Banco de Inglaterra.¹⁰ De hecho, los bancos centrales latinoamericanos se crearon en el periodo entreguerras con el mandato de ordenar el sistema monetario a partir de monopolizar la emisión, controlar la inflación y mantener un tipo de cambio estable.¹¹ Como explica Flores Zendejas, la crisis de 1929 cambió de manera importante la orientación original de esos bancos centrales pues la crisis los transformó en herramientas para la intervención de los gobiernos en la economía.

Aun así, con una trayectoria histórica diferente, los bancos centrales latinoamericanos fueron reformándose a lo largo del tiempo hasta tener estructuras, mandatos y atribuciones similares a los de los bancos centrales más viejos. Parte clave de la última generación de reformas a la banca central latinoamericana fue la promoción de la independencia de los bancos centrales. La crisis latinoamericana de la deuda de los años 80, así como los desbalances fiscales que la región enfrentó, hicieron indispensable tratar de separar a la banca central de las presiones presupuestales del gobierno en turno. Para ello no hubo una solución única, más bien los países latinoamericanos fueron encontrando diferentes fórmulas para dotar a sus bancos centrales de diferentes grados y formas de autonomía.¹²

¹⁰ Marichal, Carlos y Daniel Díaz Fuentes, "The emergence of central banks in Latin America: are evolutionary models applicable?" en Holtfrerich , Carl-Ludwig y Jaime Reis (eds), *The emergence of modern central banking from 1918 to the present*, Ashgate y EBAH, 279-322.

¹¹ Flores Zendejas, Juan, "Money Doctors and Latin American Central Banks at the Onset of the Great Depression", *Journal of Latin American Studies*, 2021, 53, pp. 429-463.

¹² Para una discusión detallada sobre la importancia y diversidad de mandatos de los bancos centrales y de las diferentes formas de autonomía ver: Reis, Ricardo, "Central Bank Design", *Journal of Economic Perspectives*, Vol. 27, No. 4, Otoño 2013, pp. 17-43.

Diseño legal y normativo del Banco de México

En el caso particular de México, la construcción del Banco de México no escapa a la narrativa general de la creación de bancos centrales en América Latina. En 1917, el congreso constituyente discutió la necesidad de crear un Banco Único de Emisión el cual fue aprobado en buena medida gracias al impulso que le dio el constituyente y subsecretario de Hacienda Rafael Nieto.¹³ El proyecto finalmente se materializó en 1925 y después sufrió importantes modificaciones legales hacia los años ochenta y noventa del siglo pasado que le fueron dando su forma actual.

Desde 1925, año de fundación del Banco de México, había claridad sobre la tensión entre el interés político y el interés público que podía rodear las actividades de un banco controlado por el gobierno. Resultaba necesario armonizar la capacidad de tomar decisiones autónomas en materia de emisión de moneda con el control estatal del banco. Así, en la primera versión de la ley que creó al Banco de México se le otorgó al titular del Poder Ejecutivo la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo y se otorgó al Secretario de Hacienda el derecho de veto sobre algunas decisiones del consejo. Al mismo tiempo, la ley ponía restricciones a la emisión de dinero y a la capacidad del banco de otorgar financiamiento al gobierno federal.

Sin embargo, durante los años 30 del siglo XX, particularmente en las reformas a la ley orgánica del banco de 1938 y de 1941, esas restricciones se fueron suavizando en línea con lo que sucedió en otras partes del mundo. Cuando después de la Gran Depresión los bancos centrales del mundo adoptaron un rol más intervencionista, de alguna forma inspirados en el keynesianismo original, el Banco de México siguió esa línea. Era evidente que para poder cumplir con ese rol más intervencionista era necesario reducir las restricciones que la ley imponía sobre las herramientas del banco.

La crisis de la deuda que estalló en 1982, junto con la decisión presidencial de nacionalizar a la banca obligó a poner en discusión nuevamente el rol y las atribuciones del banco central. Al igual que en el resto del mundo, la crisis inflacionaria puso en el centro de la discusión las restricciones que la política monetaria debía tener, así como los límites al financiamiento que el banco central puede otorgar al gobierno federal. En un principio, en 1985, se regresó a restricciones como las originales de 1925. Sin embargo, en 1993, se hizo una reforma crucial al artículo 28 constitucional¹⁴ y a la Ley del Banco de México¹⁵ que le dieron a la institución tanto la autonomía requerida como un mandato claro y acorde con los tiempos.

¹³ Silva Castañeda, Sergio, "El Proyecto Económico de la Revolución Mexicana: Tierra, trabajo y dinero", en Marván, Ignacio (ed), *La Revolución Mexicana 1908-1932*, México, Fondo de Cultura Económica. pp 94-97.

¹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 28. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

¹⁵ Ley del Banco de México. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lbm.htm>.

El nuevo modelo permitió la creación de una institución autónoma tanto en el ejercicio de sus funciones como en términos de su propia administración. El artículo sexto Constitucional deja en claro explícitamente que ninguna autoridad puede intervenir en las decisiones del banco sobre el otorgamiento de créditos y pone como objetivo primordial de las actividades del banco la estabilidad del poder adquisitivo. Por otro lado, el párrafo siete del artículo 28 Constitucional establece las atribuciones del banco y la forma en la que se debe elegir a su Junta de Gobierno por medio de un mecanismo en el que participan dos poderes de la unión: el ejecutivo y el legislativo, el primero propone y el segundo aprueba.

La Ley del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1993, contiene las disposiciones detalladas que garantizan la autonomía del banco, dan respaldo jurídico a sus acciones como órgano constitucional autónomo, define algunos objetivos secundarios para el banco y establece los mecanismos de control que el estado tiene sobre las actividades del banco.

La autonomía del banco no significa que el banco es absolutamente soberano en términos de su gobernanza, sino simplemente que no hay mecanismos institucionales que permitan al poder ejecutivo incidir en las decisiones del banco. En cualquier caso, debe quedar claro que el banco es una institución pública del estado mexicano y como tal debe cumplir con ciertas responsabilidades y ceñirse a ciertas normativas propias del servicio público. Sin embargo, las decisiones de política pública del Banco de México son tomadas de forma autónoma por su Junta de Gobierno misma que se encuentra regulada por el capítulo VI de la Ley del Banco de México.

De acuerdo con el capítulo VI, la junta está integrada por 5 miembros uno de los cuales funge como gobernador o gobernadora del banco y los otros cuatro son llamados subgobernadores. El proceso de elección de la Junta, contenido en el artículo 28 Constitucional, consiste en una propuesta del presidente y la aprobación de la Cámara de Senadores o, en su defecto, de la Comisión Permanente. Después, de entre los miembros de la junta el Presidente de la República puede elegir a quien fungirá como Gobernador(a). Los miembros de la junta son electos para periodos de 8 años mientras que el gobernador es nombrado por un periodo de 6 años. Los periodos de los miembros de la junta de gobierno están, además, escalonados, de tal forma que la Junta de Gobierno del banco no cambia por completo en ningún momento. Una vez que alguna persona es designada como miembro de la Junta, sólo puede ser removida antes de que termine su periodo por razones de gravedad incluidas en la ley, por ejemplo, incapacidad mental, dejar de ser ciudadano mexicano, utilizar información confidencial en beneficio propio o de terceros, ausentarse de sus labores sin autorización de la junta, etcétera. En estos casos es la misma Junta la que debe valorar la existencia de causales para remoción, otorgar derecho de audiencia al implicado(a) y enviar la evidencia recabada al ejecutivo federal. Este último remite la documentación a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente junto con su razonamiento sobre si la destitución es procedente o no. Finalmente es el poder legislativo

quién decide si el funcionario es removido de su cargo. Lo que este complejo mecanismo de nombramiento y remoción de miembros de la junta de gobierno del banco garantiza es que sus decisiones del día a día estén libres de presiones políticas. Es una forma de resolver el viejo dilema entre interés político e interés público.

Las facultades de la Junta de Gobierno están contenidas en el artículo 46 de la Ley del Banco de México. Estas incluyen todo lo relacionado con la emisión de dinero, incluyendo composiciones metálicas de las monedas y diseño de billetes, así como decidir sobre los mecanismos de desmonetización y los procedimientos de eliminación de billetes. La Junta también puede decidir, de acuerdo con los lineamientos que la misma ley establece, sobre el otorgamiento de crédito al gobierno federal, emitir bonos de regulación monetaria y definir la tasa de interés de corto plazo con que presta dinero a bancos comerciales, entre muchas otras. Por su parte el Gobernador(a), además de ser parte de la Junta de Gobierno, está a cargo de la administración general del Banco y de su representación legal. Es además el ejecutor y vocero de las decisiones de la Junta de Gobierno.

La ley del Banco de México, en concordancia con la Constitución, le da al Banco de México autonomía y facultades con el objetivo de permitirle cumplir el objetivo central de velar por la estabilidad de precios en el país. Pero también agrega algunos objetivos secundarios para el Banco como son el promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento del sistema de pagos. Sin embargo, el mandato del Banco no incluye una responsabilidad explícita sobre el funcionamiento general de la economía nacional o sobre el nivel de empleo, como sí sucede con otros bancos centrales alrededor del mundo. Por tanto, el Banco de México es considerado como un banco central con mandato único.

Finalmente, hay que señalar que la ley incluye disposiciones tendientes a garantizar que la autonomía del banco no se traduzca en ausencia de rendición de cuentas. Dos medidas resaltan en este sentido. Primero, el artículo 47 en su sección XIII señala que el Gobernador(a) del Banco está obligado a comparecer anualmente frente a las comisiones del Senado de la República y rendir un informe de sobre el cumplimiento del mandato constitucional del Banco. Además, el artículo 50 de la ley establece que bajo la supervisión de la Secretaría de Hacienda seleccionará, de acuerdo con algunas reglas, a un auditor externo al banco. Este auditor tendrá facultades para examinar y dictaminar los estados financieros del banco, así como para revisar la contabilidad y su documentación. Estos dictámenes serán entregados periódicamente a los poderes ejecutivo y legislativo federales. De esta forma, existe un control por parte de las autoridades electas sobre el funcionamiento general del banco sin generar incentivos perversos sobre las decisiones de financiamiento y de política monetaria del mismo. De esta forma, el diseño institucional del Banco de México garantiza la autonomía en las decisiones fundamentales del banco y, al mismo tiempo, garantiza la transparencia y la rendición de cuentas que exige el ejercicio público.

La autonomía y el mandato del Banco de México en perspectiva comparada

Si bien desde hace décadas en todo el mundo ha existido una clara tendencia hacia un modelo de banca central en donde la autonomía se considera como piedra fundamental de un diseño y un funcionamiento institucional que busca privilegiar al interés público sobre el interés político, la forma concreta en cómo se ha implementado la autonomía ha variado de país en país. Esas variaciones residen en un conjunto de dimensiones que podrían utilizarse para ubicar a diversos bancos centrales en una perspectiva comparada.

Así, Carstens y Jácome analizan 4 dimensiones fundamentales de los bancos centrales latinoamericanos después de la ola de reformas de los años 80 y 90. Las dimensiones que analizan son los objetivos explícitos del banco central, la independencia política de los directivos de cada banco a partir del mecanismo de nombramiento y remoción de estos, la independencia operativa y, por último, los mecanismos de rendición de cuentas. A continuación, se presenta un breve resumen de este análisis para ubicar al Banco de México en el contexto latinoamericano.¹⁶

Con respecto a los objetivos del banco, estos autores encuentran que hay un conjunto de bancos centrales latinoamericanos cuyo objetivo único o primario es la estabilidad de precios, mientras que hay países donde la banca central tiene un mandato múltiple sin que se indique en su legislación algún orden de prioridades. La normatividad que rige al Banco de México lo incluye en el primer grupo de bancos centrales, es decir, el Banco de México es de los bancos centrales que tienen un objetivo único o prioritario.

En cuanto a la independencia política, son varios los elementos del proceso de nombramiento y remoción de funcionarios de cada banco central los que se toman en cuenta: si el periodo es más largo o más corto que el del Presidente de la República, si coinciden esos periodos, si el ejecutivo está representado en el órgano de gobierno del banco central, quiénes son los encargados de designar y conformar a los miembros del órgano de gobierno, las razones que pueden aducirse para promover la remoción de algún miembro del órgano de gobierno y quiénes son los encargados de proponer y decidir dicha remoción. En todos estos criterios, el caso del Banco de México lo ubica entre los bancos centrales que tienen mayor independencia política.

La independencia operativa es otra variable fundamental, pues de poco valdría la independencia política si el banco central no pudiera tomar decisiones autónomas en materia de política monetaria, cambiaria o de financiamiento. En este caso, se consideran tres variables: las obligaciones del banco central para financiar al gobierno, la autonomía en el uso de los instrumentos de política monetaria y la independencia financiera del Banco Central. En este caso el Banco de México se encuentra, por decirlo así, a media tabla entre los bancos centrales latinoamericanos, pues la legislación no le prohíbe determinantemente

¹⁶ Carstens, Agustín y Luis I. Jácome, "La Reforma de los Bancos Centrales Latinoamericanos: Avances y Desafíos", *El Trimestre Económico*, México, 2005, Vol. 72, No. 288(4), Octubre-Diciembre 2005, pp. 683-732.

financiar al gobierno federal, aunque sí señala que esto solo puede ocurrir bajo ciertas circunstancias y siempre cumpliendo ciertas condiciones.

Finalmente, los bancos centrales latinoamericanos están obligados a rendir cuentas. Sin embargo, los mecanismos de rendición de cuentas son también variados. El primer aspecto para considerar, de acuerdo con Carstens y Jácome, es el formato y el público al que cada banco central debe dirigir sus informes. En algunos países latinoamericanos, el banco central está obligado por ley a comparecer formalmente de manera periódica frente al poder legislativo. En otros países, el banco central sólo está obligado a entregar un informe, ya sea al poder ejecutivo o legislativo, o a publicarlo en medios masivos. México es el único país de los revisados por estos autores en donde la obligación del banco central incluye ambas formas de rendición de cuentas.

El segundo aspecto en materia de transparencia que se considera en el estudio mencionado tiene que ver con quiénes están autorizados para ser auditores del banco central. Carstens y Jácome encuentran tres posibilidades en el ámbito latinoamericano. Están los bancos centrales cuyos estados financieros deben ser certificados por auditores externos, los que son auditados por una dependencia pública separada del banco y los que simplemente cuentan con un auditor interno al banco o nombrado por el órgano de gobierno. En esta parte del análisis, México se encuentra nuevamente en el primer grupo. De tal forma que, en materia de transparencia, la legislación mexicana pone al Banco de México entre los bancos centrales más avanzados de América Latina.

La conclusión necesaria de este análisis es que el entramado legal que da sustento a la existencia y a las actividades del Banco de México lo ponen entre los bancos centrales más autónomos y probablemente uno de los más transparentes en el contexto latinoamericano.

El pensamiento económico y el funcionamiento de la economía global seguramente seguirán evolucionando y eso requerirá siempre volver a repensar el rol, el diseño y las actividades de los bancos centrales. Sin embargo, es importante señalar que, en la historia global de la evolución de estas instituciones, el Banco de México hoy tiene el diseño legal y normativo que se espera de un banco central moderno y funcional.